

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

Santiago del Estero, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN CD FCF N° 199/2024
CUDAP:TRAMITE_FCF:1012/2024

VISTO:

El trámite presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Maximiliano Umlandt, de fecha 13 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y CUMi SRL, Genética de Vanguardia.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que ha intervenido la Comisión de Interpretación y Reglamentos (ClyR), aconsejando en su dictamen la aprobación del Convenio Marco de Cooperación.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 11, de fecha 10 de diciembre corriente año, ha tomado conocimiento, y ha aprobado la firma del Convenio Marco.

POR ELLO,

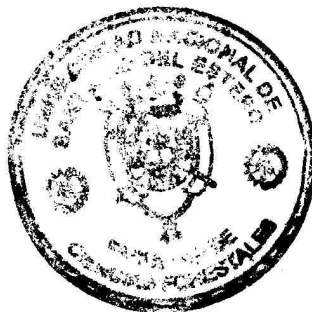
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

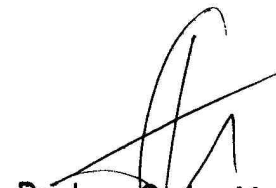
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y CUMi SRL.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a CUMi SRL, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf


Ing. MARÍA ITURRE
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 199/2024



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y CUMI SRL

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte, y la empresa CUMI SRL. CUIT 30-71776036-7, representada en este acto por su representante ING. Bailon Bernardo Bautista, DNI N° 34.693.069, con domicilio en la calle Taboada 452, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F." y "LA EMPRESA" se comprometen a realizar acciones que les permitan coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.-----

TERCERA: "LA F.C.F." y "LA EMPRESA" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-----

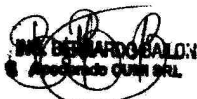
CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.-----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte. La rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la rescisión serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 13 días del mes de noviembre de 2024.-----


Ing. BERNARDO BAUTISTA
Representante CUMI SRL


Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

Av. Belgrano (S) 1912 - G4200ABT Santiago del Estero - República Argentina

+54 (385) 4509550 info-fcf@unse.edu.ar http://fcf.unse.edu.ar fcf.unse FCFUNSE